



PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION



PROCURADURIA NOVENA JUDICIAL
ANTE EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA

DILIGENCIA DE CONCILIACION ACTA - CONSTANCIA DE ACUERDO

CONSTANCIA: 011

SOLICITUD No. 11 - 017

SOLICITANTES: JOSE ROGELIO LADINO MACHETA

SOLICITADO: INSTITUTO PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y JUVENTUD - IDIPRON.

ASUNTO: CONTRACTUAL

FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD: ENERO 25 DE 2011.

CUANTIA PRETENDIDA: \$ 5'604.334 pesos M/tce

CUANTIA CONCILIADA: \$ 2'880.000 pesos M/tce

En Bogotá D.C., a los diez (10) días del mes de marzo de dos mil once (2011) a las 02:30 P.M., siendo el día y la hora señalada para llevar a cabo la audiencia de conciliación administrativa extrajudicial de la referencia, se hicieron presentes en el despacho de la Procuraduría Novena Judicial ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca el Doctor **ALBERTO DE JESUS GALINDO ACOSTA** identificado con C.C. No. 19'384.480 de Bogotá y T.P. 51.566 del C.S.J, apoderado del solicitante, así mismo se hace presente el Señor **JOSE ROGELIO LADINO MACHETA** identificado con C.C. N° 19'154.140 de Bogotá, en calidad de convocante y el Doctor **EDUARDO REYES ZAMBRANO**, identificado con la C.C. No. 93.397.347 de Ibagué y T.P. No. 151.386 del Consejo Superior de la Judicatura, en su condición de **APODERADO DEL SOLICITADO - IDIPRON**.

Iniciada la diligencia, **reconoció personería a los apoderados de las partes y admitido el trámite de conciliación**, se le concede el uso de la palabra al apoderado de la convocada, **IDIPRON**, quien manifiesta que: "Una vez analizados los hechos y pretensiones de la solicitud del convocante a través de su apoderado, con forme al informe de la gerencia técnica del Proyecto 4021 del instituto (**IDIPRON**) y teniendo en cuenta que se hace necesario convocar al comité de conciliación para que este sea quien tome la decisión de si se concilia el presente asunto, me permito manifestarle al despacho que, mediante acta N° **027 de fecha 3 de marzo de 2011**, este tiene **animo conciliatorio** y me autoriza a hacer una oferta hasta por la suma de **DOS MILLONES OCHOSCIENTOS OCHENTA MIL (\$ 2'880.000) pesos M/tce**, correspondiente a los servicios prestados por el convocante, teniendo en cuenta que para el presente asunto no existe ningún tipo de documento que autorice la prestación del referido servicio y la acción procedente es la acción in remverso, la cual consagra una característica especial que solo se deben compensar los servicios recibidos, la anterior suma de dinero, esto es, **\$ 2'880.000 pesos**, la pague el instituto (**IDIPRON**) dentro de los noventa días hábiles siguientes a la aprobación de la conciliación pactada en estos términos por parte del Juzgado administrativo de Bogotá D.C. (reparto) previo cumplimiento por la parte solicitada de los trámites administrativos internos establecidos por el Instituto para el pago de estas obligaciones, sin reconocer valor alguno por concepto de intereses, indexación, honorarios y demás emolumentos al respecto. Anexo como documentos soportes el acta del comité de conciliación N° **027**, **memorando 01679** dado por parte de la Gerente Administrativa del proyecto 4021 y

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACIÓN

150-2010

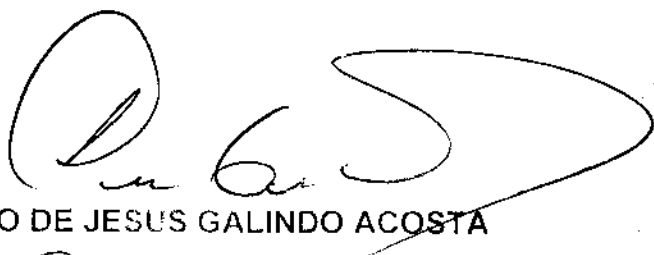
copia de los recibos de patios que reposa en el archivo del mencionado proyecto en 24 folios.

Acto seguido se le concede el uso de la palabra al apoderado del convocante quien manifiesta que: "Cordialmente informo al despacho que se acepta totalmente la propuesta realizada por el **INSTITUTO PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y JUVENTUD - IDIPRON**"

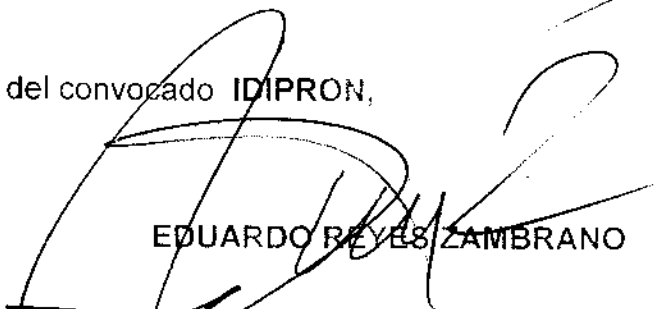
En los términos anteriormente expuestos los conciliantes entienden dirimir **TOTALMENTE** sus diferencias y el solicitante desiste de incoar cualquiera acción por las reclamaciones planteadas. La presente acta, sus soportes y demás actuaciones de este despacho se remitirán al juzgado administrativo del circuito de Bogotá reparto de conformidad con lo estatuido en las **Leyes 23 de 1991, 446 de 1998 y 640 de 2001**, en el **Decreto No.1716 de 2009 y demás normas concordantes**, haciéndoles saber que la conciliación una vez aprobada por dicha corporación tendrá efectos de cosa juzgada y prestará mérito ejecutivo.

No siendo más, se termina la diligencia y se suscribe el acta por quienes en ella intervinieron.

El apoderado del solicitante,


ALBERTO DE JESUS GALINDO ACOSTA

El apoderado del convocado IDIPRON,


EDUARDO REYES ZAMBRANO


GABRIEL EDUARDO HERRERA VERGARA
Procurador Noveno Judicial II Administrativo